
Bogotá D.C., Diciembre 13 de 2010

AUTO No. 4335

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0476 del 17 de mayo de 2000, modificada por las Resoluciones Nos. 0898 del 26 de septiembre de 2002, 1149 del 27 de noviembre de 2002, 1709 del 30 de septiembre de 2008, 2370 del 18 de diciembre de 2008, 0206 del 9 de febrero de 2009, 0982 del 28 de mayo de 2009, 1497 del 31 de julio de 2009 y 2329 del 30 de noviembre de 2009, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa ISAGEN S.A. E.S.P. para llevar a cabo la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso, localizado en la región nororiental de Colombia, en el departamento de Santander sobre la Cordillera Oriental.

Que con oficio 4120-E1-143267 del 8 de noviembre de 2010, el Representante Legal de la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P. solicitó la modificación de la Licencia Ambiental, en el sentido de adicionar y/o modificar algunos de los permisos ambientales ya otorgados, para lo cual remitió los requisitos previstos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010 a excepción del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación y constancia del radicado de la solicitud de modificación ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que este Despacho, mediante comunicación 2400-E2-143267 del 19 de noviembre de 2010, solicitó al usuario el envío del comprobante de consignación del valor correspondiente al servicio de evaluación de la modificación en comento y las constancias del radicado de dicha solicitud ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

Que la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., con oficio 4120-E1-157308 del 2 de diciembre de 2009, allegó la constancia del pago por servicio de evaluación de la modificación por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$67.837.953) M/CTE referencia No. 154013110 y copia de los radicados de solicitud de modificación ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“(…)

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma tal que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental.

(…)”.

Que la petición presentada por el representante legal de la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P. se adecua a lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que se pretenden variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables lo cual genera un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental.

Que dado que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 0476 del 17 de mayo de 2000 y sus modificaciones, en el sentido de adicionar algunos de los permisos ambientales ya otorgados.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0476 del 17 de mayo de 2000 y sus modificaciones, para el Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso, localizado en la región nororiental de Colombia, en el departamento de Santander sobre la Cordillera Oriental, otorgada a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., en el sentido de adicionar y/o modificar algunos de los permisos ambientales otorgados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido, y a los terceros intervinientes reconocidos Pedro Eduardo Sarmiento Cabarique, Orlando Beltrán Quesada, William Alfonso Navarro Grisales, Daniel Alfonso León, Jorge Eliecer Ortega Ortega, Manuel Javier Sánchez, Manuel Alejandro Ramírez Ordoñez, Consuelo Acevedo Nova, José David Acevedo Sánchez, Águeda Plata Gómez, Javier Hernando Mujica, Claudia Patricia Ortiz Gerena, William Ramírez Carreño, Cirly Uribe Ochoa, Maria Cristina Obregón Carrillo, Hernando Hernández Pardo, Marcial Edmundo Orduz Dulcey, Jesús Antonio Flórez Silva, Gloria Rocio Álvarez Gómez, Gustavo Reyes Sánchez, Lelio Sanabria Nova, Paola Andrea Carrillo Cárdenas y Fanny Sánchez Reyes o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías de los municipios de Betulia, Girón, Lebrija, Los Santos, San Vicente de Chucurí, Zapatoca, Barrancabermeja, Puerto Wilches y Sabana de Torres, en el departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 0237
Proyectó: Vanessa Garcia Castrillón, Abogada DLPTA